RESOLUCIÓN No.003 FEBRERO 16 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017, el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 y el Decreto Reglamentario Municipal vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 actualiza el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Cartago, Valle del Cauca.
2. Que el artículo 4 y su parágrafo primero facultan al Gobierno Municipal para reglamentar los mecanismos de elección y designación de los representantes de la sociedad civil.
3. Que mediante Decreto Municipal se reglamentó el procedimiento para la elección y designación de los representantes de la sociedad civil.
4. Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana coordinar y garantizar procesos participativos, transparentes y democráticos.
5. Que se hace necesario convocar públicamente a los sectores de la sociedad civil para la conformación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar públicamente a las organizaciones, comités, mesas e instancias de participación de la sociedad civil del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para que postulen y designen sus representantes ante el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. SECTORES CONVOCADOS: La presente convocatoria está dirigida a los sectores de la sociedad civil relacionados en el artículo cuarto del Acuerdo 006 de mayo 09 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE ELECCIÓN: a) Sectores elegidos mediante comité o instancia propia.

Los sectores de Libertad Religiosa, Víctimas del Conflicto Armado, Comunidad Afrodescendiente y Mujeres deberán elegir un (1) representante principal y un (1) suplente a través de sus respectivos comités, mesas o instancias reconocidas, y remitir acta formal de elección.

b) Sector juventud

La representación del sector Juventud se realizará de la siguiente manera:

- Representante principal: Consejero (a) titular del Consejo Municipal de Juventudes.
- Representante suplente: Delegado (a) de la Plataforma Municipal de Juventudes.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIO DE PRIORIZACIÓN: En caso de presentarse varias postulaciones válidas dentro de un mismo sector que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, se priorizará como representante a la primera persona que radique formalmente la documentación completa, de acuerdo con la fecha y hora de recepción.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Los postulados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de representación del sector que postula, sin perjuicio de la edad del postulado.
2. Residir en el municipio de Cartago.
3. Contar con aval escrito del comité, mesa o instancia que representa.
4. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS A RADICAR: Los interesados deberán radicar ante la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana:

- Acta de elección o designación.
- Carta de postulación del sector correspondiente.
- Copia del documento de identidad del representante principal y suplente.
- Certificación de existencia y funcionamiento del comité o instancia, cuando aplique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO Y LUGAR DE RADICACIÓN: Las postulaciones deberán radicarse dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, en horario laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. VERIFICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Social verificará el cumplimiento de los requisitos y expedirá la respectiva certificación para la conformación e instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD: La presente convocatoria será publicada en la página web oficial del municipio, redes institucionales y demás medios de difusión que garanticen el acceso público a la información.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO
Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Elaboró: Adriana Alexandra Luna Pulecio (Profesional Universitario).
Revisó: Alex Trujillo Giraldo (Asesor)
Aprobó: Angélica María Aguirre Toro (secretaria de Desarrollo Social). a. a.